

CONSTANCIA SECRETARIAL. Candelaria (V) septiembre 21 de 2021. A Despacho el presente asunto junto con memorial presentado por el curador ad litem de la demandada **MARÍA MAGDALENA MORALES LORZA** contentivo de escrito de nulidad. **Sírvase proveer.**

MONICA ANDREA HERNANDEZ A.
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE CANDELARIA VALLE

Auto interlocutorio No. 1188

Candelaria Valle, septiembre veintiuno (21) de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: JAIRO SARRIA JARAMILLO
Demandado: MARÍA MAGDALENA MORALES
Radicación: 76 130 10 89 001 2019-00081-00

Evidenciado el informe de Secretaría y como quiera que invocación de nulidad fue presentada dentro del término concedido para contestar la demanda o excepcionar, se anexará al expediente y se dará aplicación a lo estipulado en el artículo 134 en concordancia con el artículo 108 del C.G.P., corriendo traslado por el termino de tres (03) días a la parte ejecutante para que se pronuncie.

Por consiguiente, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE CANDELARIA, VALLE.**

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGAR el escrito de nulidad presentado por el curador ad-litem de la demandada **MARÍA MAGDALENA MORALES.**

SEGUNDO: CORRER traslado de la nulidad alegada, por el término de tres (03) días, de conformidad con el artículo 134 en concordancia con el artículo 108 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

The image shows a handwritten signature in blue ink over a circular official seal. The seal contains the text 'JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL', 'PURA JUSTICIA', 'REPUBLICA DE COLOMBIA', and 'JUEZ CANDELARIA - VALLE'.

JESÚS ANTONIO MENA ARANGO

m.h

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO
MUNICIPAL CANDELARIA, VALLE**

En Estado No. 155 de hoy septiembre 22 de 2021
Candelaria V., Notifico el auto anterior.

MONICA ANDREA HERNANDEZ ALZATE
Secretaria.